

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 2008

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los Bancos centrales nacionales, por lo que respecta al auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg

(2009/105/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anexo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 27, apartado 1,

Vista la Recomendación BCE/2008/16 del Banco Central Europeo, de 17 de noviembre de 2008, al Consejo de la Unión Europea sobre el nombramiento del auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema han de ser controladas por auditores externos independientes, designados por recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo.
- (2) El mandato del actual auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg finalizará tras la auditoría del ejercicio 2008. Por lo tanto, es preciso nombrar a un auditor externo a partir del ejercicio 2009.
- (3) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que se nombre a KPMG AUDIT Sarl como auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg para los ejercicios 2009 a 2013.

- (4) Procede seguir la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar en consecuencia la Decisión 1999/70/CE.

DECIDE:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE ⁽²⁾, el apartado 7 se sustituye por el texto siguiente:

«7. Se nombra a KPMG AUDIT Sarl auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg para los ejercicios 2009 a 2013.».

Artículo 2

La presente Decisión se notificará al BCE.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2008.

Por el Consejo
El Presidente
M. BARNIER

⁽¹⁾ DO C 299 de 22.11.2008, p. 5.

⁽²⁾ DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.